



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 532 T DE 2016

(15 DIC 2016)

Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 8°,9°,10°, 11,12,13 y 36 del Decreto 16 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 586 de 1983 se creó el Comité Nacional de Salud Ocupacional.

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1295 de 1994 estableció que el Comité Nacional de Salud Ocupacional es un organismo asesor del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales y consultivo de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, hoy Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

Que el Decreto 16 de 1997, reglamentó la integración y funcionamiento de los comités nacional, seccionales y locales de salud ocupacional y dispuso en el artículo 36 que su periodicidad es de dos (2) años.

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo primero estableció que a partir de su entrada en vigencia, la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 16 de 1997, la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dio aviso sobre el vencimiento del periodo de vigencia del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado mediante Resolución 001224 de 26 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo, e invitó a las administradoras de riesgos laborales, trabajadores, empleadores, asociaciones científicas de seguridad y salud en el trabajo, confederaciones de pensionados, instituciones de educación superior con formación en seguridad y salud en el trabajo o riesgos laborales, a presentar las respectivas ternas de candidatos con el fin de integrar el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2016- 2018.

Continuación de la Resolución "Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que presentaron terna los siguientes actores señalados en el artículo 6° del Decreto 16 de 1997:

Trabajadores: Confederación General de Trabajadores - CGT; Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC; Central Unitaria de Trabajadores - CUT.

Empleadores: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI; Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO.

Administradoras de Riesgos Laborales: Administradora de Riesgos laborales Colmena; Administradora de Riesgos Laborales Liberty.

Instituciones de Educación Superior con formación en Seguridad Social en el Trabajo o Riesgos Laborales: Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN.

Asociaciones Científicas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Asociación Colombiana de Higiene Ocupacional - ACHO, Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo - SCMT.

Confederación de Pensionados: Confederación Democrática de Pensionados - CDP y Confederación Colombiana de Pensionados - CCP.

Que una vez recibidas las respectivas ternas de candidatos y que fueron presentadas a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, se procedió a analizar las hojas de vida de los postulados y se tuvo en cuenta el perfil profesional, académico y experiencia laboral en el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo o en Riesgos Laborales. Además se consultaron los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en la página web de las autoridades correspondientes y se verificó el aporte de la manifestación extrajudicial realizada por cada postulado, de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para integrar el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Integración: El Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo será integrado para un periodo institucional de dos (2) años por los siguientes miembros:

1. La Directora de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.
2. La Subdirectora de Riesgos Laborales de la Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. El Vicepresidente de Promoción y Prevención de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros.
4. El Coordinador del Grupo de Salud Ambiental y Ocupacional de la Subdirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Dirección de Investigación de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

Continuación de la Resolución "Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo".

5. En representación de los trabajadores:

PRINCIPAL	SUPLENTE
ENRIQUE RODRÍGUEZ ORTEGA CC No. 73.158.971	JOSE LUIS MERCADO PITALUA CC No. 15.025.144
YARLEN ANDRÉS GIRALDO HOYOS CC No. 94.504.879	MARÍA ANGELINA QUIÑONEZ S. CC No. 52.279.748

6. En representación de los empleadores:

PRINCIPAL	SUPLENTE
JUAN MANUEL SANTOS ARANGO CC No. 1.020.762.303	ANDERS MEYER DONADO CC No. 1.140.832.707
PAULA ANDREA CARDONA FRANCO CC No. 52.087.709	MARÍA CAMILA AGUDELO SALAZAR CC. No. 1.128.417.535

7. En representación de las Administradoras de Riesgos Laborales:

PRINCIPAL	SUPLENTE
RUBEN DARIO REYES DÍAZ CC No. 79285615	ARIAMNA MOLINARES GARCÍA CC. No. 49.768.944

Como invitados permanentes al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes participarán con voz pero sin voto, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6° del Decreto 16 de 1997:

8. En representación de las Instituciones de Educación Superior con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo o Riesgos Laborales:

PRINCIPAL	SUPLENTE
WILLIAM AZARIAS LÓPEZ SALAZAR CC No. 79.858.197	ALEXANDRA YEPES BOADA CC. No. 52.143.477

9. En representación de las asociaciones científicas de Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo:

PRINCIPAL	SUPLENTE
JOSE HARVEY JARAMILLO MILLER CC No. 16.599.708	CARLOS E. CORTÉS SÁNCHEZ CC. No. 19.397.467

Continuación de la Resolución "Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo".

10. En representación de las Confederaciones de Pensionados:

PRINCIPAL

SUPLENTE

JHON JAIRO DÍAZ GAVIRIA
CC No. 19.187.814

JOSE FELIX CALDERON NAVARRETE
CE. No. 95906

Parágrafo. El periodo institucional del Comité integrado por los miembros designados la presente Resolución, comienza a contarse desde el día en que realice la primera reunión ordinaria. Para tal efecto la entidad que preside el Comité hará la correspondiente convocatoria y toma de posesión.

Artículo 2. Comunicación. El Ministerio del Trabajo comunicará el contenido de la presente Resolución a las personas mencionadas en la misma.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución 001224 de 2014 expedida por éste Ministerio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 DIC 2016

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

Elaboró: Dagoberto Gómez Conde. *de*
Revisó: Letty Leal Maldonado, Directora de Riesgos Laborales - Ministerio del Trabajo. *KL*
Carlos Ayala Cáceres- Profesional Especializado. *KL*
Aprobó: Mariella Barragán Beltrán, Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección - Ministerio del Trabajo. *KL*
Vo. Bo. Luis Nelson Fontalvo Prieto, Jefe Oficina Asesora Jurídica - Ministerio del Trabajo. *KL*



	No. Radicado	08SI201612000000004565
	Fecha	2016-12-12 12:35:48 pm
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario	SECRETARÍA GENERAL	
Anexos	1	Folios 1
COR08SI201612000000004565		

Bogotá D.C.,

Al responder favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA JORGE BERNAL CONDE
SECRETARIO GENERAL

DE JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO Radicado 08SI201630000000003288 de 2016
Proyecto de Resolución "Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo."

Respetado doctor Bernal:

Para la firma de la Señora Ministra del Trabajo, si así lo considera, de manera atenta envío el proyecto de resolución citado en el asunto, revisado y ajustado por esta Oficina Asesora en cuanto al componente jurídico se refiere.

Cordialmente,

LUIS NELSON FONTALVO PRIETO

Anexo: Proyecto de resolución en dos (2) folios.

Proyectó: Orlando Sarmiento

